

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1392a.
SESION PLENARIA

Viernes 10 de diciembre de 1965,
a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 15 del programa: Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	1

Presidente: Sr. Amintore FANFANI (Italia).

TEMA 15 DEL PROGRAMA

Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Esta mañana la Asamblea va a ocuparse del tema 15 del programa (Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad). Antes de indicar el procedimiento de esta elección, me voy a permitir señalar a la atención de la Asamblea la declaración que el Presidente del decimonoveno período de sesiones hizo el 30 de diciembre de 1964, y el acuerdo tomado a raíz de dicha declaración. Cito:

"En consecuencia, he instado a que ... Jordania ocupe el puesto en el Consejo de Seguridad durante el primer año, a partir del 1º de enero de 1965. Malí ocuparía entonces el puesto durante el segundo año quedando entendido que, si durante 1965 se consiguen las ratificaciones necesarias para ampliar el Consejo de Seguridad, Jordania y Malí podrán ocupar puestos en el mismo período total de dos años. Si no hay objeciones a este arreglo, daré por supuesto que la Asamblea acepta este procedimiento." [1314a. sesión, párr. 3.]

La Asamblea General lo acordó así sin objeciones.

2. En vista de que se ha ampliado la composición del Consejo de Seguridad y del acuerdo a que acabo de dar lectura, Jordania continuará ocupando el puesto hasta el 31 de diciembre de 1966.

3. La Asamblea va a proceder, en votación secreta, a la elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. El párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta, tal como ha sido modificado, dispone lo siguiente:

"Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente."

4. Después de las prolongadas consultas que se han celebrado durante la última semana, se ha elaborado el siguiente procedimiento, que espero cuente con la aceptación general.

5. Elegiremos en primer lugar a tres miembros no permanentes para los puestos que han de quedar vacantes a fines de este año, cuando expire el mandato de los miembros actuales siguientes: Bolivia, Costa de Marfil y Malasia. Los tres puestos que ocupaban estos miembros existían antes de la reforma de la Carta, y en consecuencia los miembros no permanentes que se elijan ocuparán los puestos durante dos años completos. Después de haberse provisto estos puestos, pasaremos a la elección de los cuatro miembros no permanentes para los puestos nuevos que se han creado al modificarse la Carta.

6. Sin embargo, antes de pasar a esta elección, desearía consultar a la Asamblea con respecto al procedimiento que se ha de seguir para escoger a los dos miembros no permanentes cuyo mandato sería de dos años. De las consultas que he realizado se desprende que los miembros de la Asamblea más directamente interesados están de acuerdo en reconocer que se puede proceder a esta elección de dos maneras. El primer método consistiría en proceder a una nueva votación una vez que hayan sido elegidos los cuatro nuevos miembros; esta votación versaría únicamente sobre los nombres de los cuatro nuevos miembros elegidos y la Asamblea tendría que escoger por mayoría simple a los dos miembros cuyo mandato será de dos años. El mandato de los otros dos miembros sería por tanto de un año. Este procedimiento se ajustaría al precedente sentado en 1946, cuando se realizaron las primeras elecciones para el Consejo de Seguridad. El segundo método sería el siguiente: una vez elegidos los cuatro nuevos miembros, el Presidente designaría por sorteo los dos miembros que tendrían un mandato de dos años.

7. Por las consultas que he realizado parece haber acuerdo en reconocer que el Presidente debe preguntar a la Asamblea General el método que prefiere: una nueva votación, que versaría únicamente sobre los cuatro nuevos miembros, o un sorteo entre los cuatro nuevos miembros elegidos.

8. Cuando la Asamblea General se haya pronunciado sobre esta cuestión de procedimiento, elegiremos a los cuatro nuevos miembros no permanentes y aplicaremos inmediatamente el procedimiento que la Asamblea General haya adoptado para escoger a los dos miembros que han de ocupar los puestos durante dos años. Con esto se dará cima a las elecciones para el Consejo de Seguridad.

9. Si no hay ninguna objeción, procederemos por tanto en cuatro etapas. En primer lugar, elección de los miembros no permanentes para los puestos ya existentes; en segundo lugar, decisión de la Asamblea General sobre el procedimiento que se ha de seguir para escoger a los dos nuevos miembros que han de ocupar los puestos durante dos años. Cúmpleme agregar que todos los interesados estiman que esta decisión, que está directamente ligada al procedimiento de elección, debería tomarse también en votación secreta; en tercer lugar, elección de los cuatro nuevos miembros; en cuarto lugar, aplicación del método adoptado por la Asamblea General para escoger a los dos nuevos miembros que han de ocupar los puestos durante dos años.

10. La Asamblea General va a elegir seguidamente a los tres miembros no permanentes que reemplazarán a los tres miembros salientes del Consejo de Seguridad. Deseo a este respecto recordar a los miembros de la Asamblea que el párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII) estipula lo siguiente:

"La Asamblea General

"Decide además que los diez miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos en la siguiente forma:

"a) Cinco de entre los Estados de Africa y Asia;

"b) Uno de entre los Estados de Europa oriental;

"c) Dos de entre los Estados de América Latina;

"d) Dos de entre los Estados de Europa occidental y otros Estados."

11. En vista de que en el Consejo hay actualmente un miembro no permanente de América Latina, un miembro no permanente de los países de la Europa occidental y un miembro no permanente de los países de Africa y Asia, los tres candidatos que hay que elegir deberán escogerse en la forma siguiente: un candidato de entre los países de América Latina, un candidato de entre los países de Europa oriental y un candidato de entre los países de Africa y Asia. Como dije antes, ya se llegó a un acuerdo sobre el mandato de Malí.

12. Se van a distribuir las cédulas de votación. Ruego a los miembros de la Asamblea que consignent en dichas cédulas los nombres de los tres países que a su juicio deben ocupar los tres puestos no permanentes que quedarán vacantes a fines de año. El mandato de tales miembros será de dos años; las cédulas de votación en que figuren más de tres nombres serán declaradas nulas.

Por invitación del Presidente, el Sr. Wyzner (Polonia) y el Sr. Montero (Uruguay) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	115
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	115
Abstenciones:	0
Número de votantes:	115
Mayoría necesaria:	77

Número de votos obtenidos:

Argentina	113
Bulgaria	108
Malí	105

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de los dos tercios, Argentina, Bulgaria y Malí quedan elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años a partir del 1º de enero de 1966.

13. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de pasar a la elección de los cuatro nuevos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad voy a consultar a la Asamblea General sobre el procedimiento que desea seguir para escoger a los dos miembros no permanentes cuyo mandato será de dos años.

14. De las conversaciones que he celebrado se desprende que por versar dicha consulta directamente sobre la elección de miembros, debe tener carácter secreto. Si no hay objeciones, procederemos a votación secreta, quedando entendido que se trata de un caso excepcional que no debe sentar precedente.

15. La Secretaría ha preparado un documento en que figuran las dos soluciones posibles; el procedimiento No. 1 (votación secreta después de la elección de los cuatro nuevos miembros), y el procedimiento No. 2 (sorteo por el Presidente entre los cuatro nuevos miembros elegidos). Se va a distribuir ahora este documento.

16. Debo dar una explicación con respecto a la distribución de las cédulas. Como podrán ver, hay una casilla frente a cada solución posible. Los miembros deberán indicar su preferencia poniendo una cruz en la casilla apropiada. Una vez hecha esta consulta, anunciaré el resultado y pasaremos a la elección de los cuatro nuevos miembros no permanentes.

Por invitación del Presidente, el Sr. Wyzner (Polonia) y el Sr. Montero (Uruguay) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Número de votos obtenidos:

Procedimiento No. 1	59
Procedimiento No. 2	55

Queda adoptado el procedimiento No. 1.

17. El PRESIDENTE (traducido del francés): En vista de la votación que acaba de realizarse, la Asamblea General escogerá en votación secreta a los miembros no permanentes que han de tener un mandato de dos años.

18. Vamos a pasar a la elección de los cuatro nuevos miembros no permanentes. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII) del 17 de diciembre de 1963, y teniendo en cuenta la elección ya realizada, los cuatro nuevos miembros deberán ser elegidos en la forma siguiente: tres miembros de entre los Estados de Africa y Asia; y un miembro de entre los Estados de Europa occidental y otros Estados.

19. Se van a distribuir las cédulas de votación. Invito a los miembros a consignar los nombres de

los países que han de ocupar los cuatro nuevos puestos. Repito: tres miembros deben representar a Estados de Africa y Asia y un miembro a los Estados de Europa occidental y otros Estados. Las cédulas en que figuren más de cuatro nombres serán nulas. El número de los miembros deberá ajustarse a la distribución geográfica indicada.

Por invitación del Presidente, el Sr. Wyzner (Polonia) y el Sr. Montero (Uruguay) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	115
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	115
Abstenciones:	0
Número de votantes:	115
Mayoría necesaria:	77

Número de votos obtenidos:

Nigeria	107
Uganda	102
Nueva Zelandia	101
Japón	98
Mauritania	4
Somalia	3
Ceilán	1
España	1
Etiopía	1
Guinea	1
Liberia	1
Madagascar	1
Pakistán	1
República Unida de Tanzania	1
Siria	1
Tailandia	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de los dos tercios, Japón, Nigeria, Nueva Zelandia y Uganda quedan elegidos nuevos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

20. El PRESIDENTE (traducido del francés): Conforme a la decisión adoptada por la Asamblea General, vamos a proceder ahora a una nueva votación a fin de escoger a los dos miembros que han de tener un mandato de dos años de entre los miembros que han sido elegidos para los cuatro nuevos puestos, a saber, Japón, Nigeria, Nueva Zelandia y Uganda. Les recuerdo que se deben escoger únicamente dos nombres. Invito a los miembros de la Asamblea a poner una cruz en las casillas apropiadas de su cédula de votación.

Por invitación del Presidente, el Sr. Wyzner (Polonia) y el Sr. Montero (Uruguay) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	115
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	115
Abstenciones:	0
Número de votantes:	115
Mayoría necesaria:	58

Número de votos obtenidos:

Nigeria	77
Japón	56

Nueva Zelandia	49
Uganda	38

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Nigeria queda designada miembro no permanente del Consejo de Seguridad por un período de dos años a partir del 1º de enero de 1966.

Por invitación del Presidente, el Sr. Wyzner (Polonia) y el Sr. Montero (Uruguay) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	111
Cédulas nulas:	2
Cédulas válidas:	109
Abstenciones:	0
Número de votantes:	109
Mayoría necesaria:	55

Número de votos obtenidos:

Japón	52
Uganda	36
Nueva Zelandia	21

21. El PRESIDENTE (traducido del francés): Ninguno de los tres candidatos ha alcanzado la mayoría necesaria.

22. El Sr. MATSUI (Japón) (traducido del francés): Deseo únicamente recordar el artículo 96 del reglamento de la Asamblea General, que estipula lo siguiente:

"Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se declarará elegidos a aquellos candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría requerida. Si el número de candidatos que obtengan tal mayoría es menor que el de personas o Miembros que han de ser elegidos, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de cargos que queden por cubrir."*

23. El PRESIDENTE (traducido del francés): Me permito señalar que no se trata en este caso de una elección, sino más bien de una decisión que la Asamblea ha adoptado ya, en virtud de la cual, después de la elección, hay que escoger entre los elegidos, pues se sabe que los tres tienen la posibilidad de ocupar los puestos, ya sea por dos años o durante un año solamente.

24. Debido a lo avanzado de la hora y a los problemas que se plantean, creo que sería conveniente levantar la sesión y adoptar la decisión de que se trata el lunes 13 de diciembre por la tarde. Si no hay objeciones, procederemos en dicha forma. Doy las gracias a los representantes de Polonia y Uruguay por haber tenido a bien prestar su concurso a la Asamblea en esta elección.

25. Sr. MATSUI (Japón) (traducido del francés): En tal caso, si no se trata de una elección, creo que bastaría con la mayoría relativa y no sería necesaria, como usted ha indicado, la mayoría simple.

*Artículo citado en inglés por el orador.

26. El PRESIDENTE (traducido del francés): Después de consultar a la Asamblea se ha decidido que se necesitaría la mayoría simple y no la mayoría relativa. Tengo la obligación de atenerme a las decisiones

tomadas. Procederemos en consecuencia a tomar la decisión de que se trata el lunes 13 de diciembre por la tarde.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.